CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202503175
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 800.069.901-0

Entre los suscritos, **VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.140.833.772** de Barranquilla, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (DEIP), quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretaria Departamental de Cultura y Patrimonio, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 019990 del 08 de enero de 2024 y debidamente facultada para celebrar Convenios Interadministrativos conforme lo establece el Decreto Departamental No. 000391 de 2024, por una parte, y por la otra **CARLOS FIDEL HIGGINS MOLINA** , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.129.507.620, quien obra en nombre propio, y representación del municipio de JUAN DE ACOSTA identificado con NIT 800069901-0 en su condición de Alcalde, debidamente posesionado mediante Acta de posesión (001) de fecha 01 de Enero de 2024, y con credencial expedida por los miembros de la comisión escrutadora de fecha de (04) de Noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2° reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define la CULTURA como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones (UNESCO, 2001). **3.** Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **4.** Que el PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (PCI) está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes–, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Que el PCI se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003). **5.** Que las MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL son las expresiones culturales que reafirman la identidad de un grupo humano y reflejan elementos, conocimientos y tradiciones propios de esa comunidad en particular. Las manifestaciones son colectivas y dinámicas, tienen protocolos fundados en la tradición y están cargadas de elementos simbólicos. Según esta definición, las manifestaciones de este tipo de patrimonio son la expresión de procesos sociales complejos y dinámicos que, por lo tanto, no están exentos de conflictos. Estas manifestaciones, más que estar constituidas por un evento aislado, integran todas aquellas prácticas culturales que las rodean y que hacen posible su realización. De ahí la importancia de salvaguardar no solo la manifestación en sí, sino también los procesos sociales y simbólicos que sustentan estas prácticas en el tiempo y el espacio, y que permiten que sean transmitidas en su comunidad. **6.** Que se entiende por SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo. **7.** Que en las GUÍAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (Bogotá, D. C., Primera edición, ISBN: 978-958-9177-50-1, Ministerio de Cultura, Dirección de Patrimonio, Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial), se circunscriben los siguientes marcos conceptuales: a) Comunidad o Colectividad: Para efectos del Patrimonio Cultural Inmaterial, se entiende como comunidad, colectividad o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales, de su identidad y memoria colectiva. b) Creador

Colectivo: Grupo humano generador de manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial a partir de su historia, tradición, creatividad, imaginación o sensibilidad. Las expresiones creadoras de carácter colectivo –como expresión libre del pensamiento humano– generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país. c) Identidad: Se entiende por identidad el conjunto de rasgos y manifestaciones materiales e inmateriales que les permiten a las personas que conforman una comunidad o colectividad, asumirse como pertenecientes a esta. Es asimismo la capacidad de una comunidad o colectividad de perpetuarse como tal y de diferenciarse de otras. **8.** Que en las HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se precisa que la Gestión Cultural Pública es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se relaciona con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo "ver y escuchar" la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos: 1. Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios. 2. Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios. 3. Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura. 4. Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio. **9.** Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 "Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones", estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico: MISIÓN: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. FUNCIONES: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. **10.** Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante "(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)". (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo); que, en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. **11.** Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente: TEMA: Cultura para la transformación y el desarrollo. INDICADOR DE RESULTADO: Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas). META DE RESULTADO: Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios. META DEL CUATRIENIO: dieciséis (16). META ANUALIZADA: Cuatro (4). INDICADOR DE PRODUCTO: Eventos de promoción de actividades culturales realizados. INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO: Eventos de

promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial. META DE PRODUCTO: Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial. VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2025: quince (15). * Tomado de Plan Estratégico Cultura VF, Vigencia 2025. **12.** Que el Decreto Departamental No. 000597 de 2013 "Por medio del cual se declaran unos Bienes de Interés Cultural en el departamento del Atlántico", de acuerdo con la valoración simbólica, estética e histórica, reconoce como parte integral de la Lista Representativa del PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ATLÁNTICO, las expresiones y manifestaciones, así: 1. Los saberes asociados a la producción artesanal de Máscaras del Carnaval, del municipio de Galapa. 2. Los saberes asociados a las artes populares del Merecumbé y las Décimas, de los municipios de Soledad y Campo de la Cruz. 3. El Son de Negro y Son de Pajarito de los municipios de Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan. 4. Las siguientes prácticas tradicionales culinarias: 4.1 La Butifarra en el municipio de Soledad. 4.2 La Arepa de Huevo en el municipio de Luruaco. 4.3 El Casabe, la Chicha y el Bollo de Yuca de los municipios de Tubará y Malambo. 4.4 El Sancocho de Bocachico Frito del municipio de Santa Lucía. 4.5 La Mojarra Platera Frita, con Patacones, arroz con Coco y Ensalada de Aguacate del Corregimiento de Salgar en el municipio de Puerto Colombia. 4.6 La Sopa y el Dulce de Guandú, el Pastel de Arroz, la Chicha y el Bollo de Millo en el municipio de Tubará. 5. Los Eventos Religiosos Tradicionales de Carácter Colectivo: 5.1 La Loa de los Santos Reyes del municipio de Baranoa. 5.2 La Semana Santa del municipio de Sabanalarga. 5.3 El Pesebre en Vivo del municipio de Usiacurí. 5.4 Las Fiestas Patronales de la Inmaculada Concepción del municipio de Juan de Acosta. 5.5 Las Fiestas Patronales de la Virgen del Carmen del municipio de Puerto Colombia. **13.** Que las FIESTAS PATRONALES DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN del municipio de JUAN DE ACOSTA, pertenecen al campo del Patrimonio Cultural Inmaterial denominado como ARTES POPULARES, las cuales se destacan, entre otros, por la realización del FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO evento que se lleva a cabo en el mes de noviembre de cada año, prevaleciendo una tradición costumbrista que ha logrado posicionar en el ámbito artístico de los aires musicales en el género de la música vallenata. **14.** Que mediante Oficio de fecha 01 de octubre de 2025, CARLOS FIDEL HIGGINS MOLINA en calidad de Alcalde del Municipio de JUAN DE ACOSTA, remite a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio el PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, señalando: *"(…) Juan de Acosta es un municipio que no posee fecha exacta de ser fundado y no existen datos históricos sobre este evento se dice que un español llamado el VIZCAINO DON JUAN DE LA COSTA vio en estas tierras un paisaje natural exuberante, propicio para el cultivo y para vivir de la mejor manera, pues está ubicado al Noroccidente del departamento del atlántico y es bañado por la inmensidad del mar Caribe teniendo una ubicación privilegiada dentro del corredor turístico ya que está a 40 minutos de barranquilla y 50 minutos de Cartagena, posee un gran potencial artístico cultural desde la música, la danza, la gastronomía y artesanías, en el corregimiento de chorrera existe la cumbia ancestral de chorrera (la primera en grabar discografía a nivel nacional) y su flautero es considerado una leyenda viva de la música de pito atravesado de Colombia, las mujeres de este corregimiento diseñan y elaboran artesanías en Crochet que son vendidas a nivel nacional e internacional, otro de sus corregimientos posee una de las mayores poblaciones afros del departamento del Atlántico y pudo ser considerado un Palenque San José de Saco, donde se vive la tradición y la cultura afrodescendiente en su mayor esplendor, Juan De Acosta tiene 29,5 km de playa vírgenes sobre el mar caribe y cuenta con balnearios como en los Corregimientos Santa Verónica y Boca tocino que su oferta se basa en una gran variedad gastronómica la cual es atractiva para los turistas, cerca de santa verónica se encuentra Salinas del rey que brinda un turismo de deporte extremo y es visitado todo el años por turistas extranjeros, dentro del casco urbano del municipio puedes disfrutar de productos gastronómicos derivados del millo (alegría, bollo, hayaca, pasteles, empanadas, chicha, cerveza, etc.), y los deleitas escuchando música tradicional de millo (cumbia, puya, sones), en cada casa existe una máquina de coser por lo que puedes comprar prendas de vestir elaboradas por manos de mujeres y hombres de esta emprendedora población. Otro de los atractivos es la música de Acordeón los cuales se escuchan en patios de las casas entre cantos, rimas y versos, sones, paseos y merengues propios de este género, las cuales se plasman en el Festival Condor Legendario que tradicionalmente se realiza anualmente en el mes de Noviembre, legado que fue trasmitido por el Fallecido Maestro Profe Ángel Alfonso Molina, prolífero compositor vallenato que alcanzo el reconocimiento con la canción CONDOR LEGENDARIO (grabada por los hermanos Zuleta y además lleva un festival vallenato en su nombre). A pesar del transcurrir de los años y la evolución tecnología del hombre este municipio aún conserva ese legado ancestral del respeto y preservación de la naturaleza, se vive en sus cultivos de millo, maíz y otros productos propios de esta zona. Fincas grandes con hamacas acogedoras y árboles que refrescan el lugar son propicias para el descanso, deleitando un sancocho de guandú en totuma artesanal elaboradas por matronas campesinas, haciendo un llamado al cuidado del medio ambiente desde un turismo sostenible y amigable. El Paisaje de turismo de naturaleza y playa es un ejemplo sobresaliente de la evolución de un asentamiento humano en un medio ambiente natural agreste, que, a través de fundaciones poblacionales, como símbolo de reafirmación de independencia y apropiación del territorio, y estableciendo una cultura muy particular, desarrolló el cultivo del Millo y el buen manejo de los recursos ambientales, aprovechando de una forma sostenible el territorio y conformando el paisaje actual. Del mismo modo, otro de los criterios es "Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos*

o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas, musicales, artesanales y literarias que tengan una importancia universal excepcional". Precisamente estos valores de excepcionalidad llevan a exaltar y a realzar la importancia que tienen las manifestaciones artísticas y culturales de Juan De Acosta, dado que es precisamente a partir de esas manifestaciones a través de las cuales se consolida el concepto de patrimonio cultural y es gracias a ellas que se ha logrado trascender en el ámbito Departamental y nacional, preocupándose en resaltar los valores, tradiciones y costumbres que han hecho que ese lugar resalte por encima de otros en el Departamentos. El paisaje y manifestaciones culturales Costeras son entonces un patrimonio vivo, por la tanto es frágil, es susceptible de deteriorarse o incluso perderse y es precisamente la consolidación y permanencia de los valores y manifestaciones culturales el principal factor que garantiza la sostenibilidad de un Patrimonio Cultural para que este trascienda por varias generaciones. Es por eso que particularmente desde el contexto de Juan De Acosta ha existido una preocupación permanente por exaltar las manifestaciones culturales que son de extrema importancia para garantizar la sostenibilidad y la articulación territorial del Paisaje y las manifestaciones Culturales Costeras a partir de una apropiación social del concepto, pero fundamentalmente permitiendo que las personas del municipio de la Región y del País sientan que son parte de estas tradiciones y de este modo que se garantice la sostenibilidad a futuro de los valores culturales que se ven representados en el municipio y que son parte integral de la herencia histórica que hace parte de los tesoros heredados por nuestros ancestros (…)". **15.** Que, al respecto, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO debe efectuar una adecuada gestión cultural pública para garantizar que se valore, salvaguarde y se transmitan las actividades de circulación en las Fiestas Patronales en el municipio de JUAN DE ACOSTA a las generaciones futuras, a través de la continuidad en el tiempo de los procesos de circulación, que rescatan y difunden las expresiones culturales y tradiciones populares de los atlanticenses. **16.** Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. **17.** Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. **18.** Que la administración departamental debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, por lo que se hace necesario realizar un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, y que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se profirió el Acto Administrativo No. 026 de fecha 23 de octubre de 2025 de Justificación de la Contratación Directa. **19**. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las actividades culturales con motivo del FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO en el municipio de JUAN DE ACOSTA en el departamento del Atlántico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. En desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1) Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna.
2) Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo.
3) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo.
4) Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este.
5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones generales:

1) Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo.
2) Incorporar los recursos del Convenio Interadministrativo al presupuesto del MUNICIPIO.
3) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto.
4) Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal y adelantar los procesos de contratación necesarios en obediencia al principio de selección objetiva debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública, selección abreviada o los que correspondan de conformidad con el presupuesto otorgado al Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades necesarias para darle cumplimiento al presente convenio interadministrativo.
5) Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio Interadministrativo.
6) Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
7) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual.
8) Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Departamento del Atlántico previstas en la propuesta de servicios y con el Análisis del Sector elaborado por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
9) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Interadministrativo, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento.
10) Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
11) Presentar ante la Supervisión cuando así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo en las etapas precontractual, contractual y post contractual.
12) Incluir al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista derivado.
13) Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. El Informe de Gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractual, y de ejecución presupuestal.
14) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
15) Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio Interadministrativo.
16) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones específicas:

1) Realizar la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado, para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo.
2) Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para la óptima ejecución del PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
3) Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
4) Abordar mínimamente en el PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:
   4.1 Actividad I: FOMENTAR EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DIFUSIÓN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL CÓNDOR LEGENDARIO EN JUAN DE ACOSTA: Diseñar una iniciativa en redes comunitarias para promover el Festival Cóndor Legendario mediante publicaciones interactivas, videos y transmisiones en vivo. El plan busca aumentar la participación del tejido social y destacar la música vallenata como patrimonio cultural. La iniciativa incluirá personal para la gestión de

redes, cámaras y micrófonos para transmisiones en vivo, y un equipo de moderación que interactúe en tiempo real con los seguidores, resolviendo dudas. Posterior al evento, se realizará una rueda de prensa con los ganadores de las diferentes modalidades, transmitida en vivo, con un balance de actividades y difusión de los artistas en redes. Se realizará una iniciativa de difusión a través de cuñas radiales en emisoras de alcance local y regional, así como perifoneo en zonas estratégicas del municipio para convocar a la comunidad a participar en el Festival Cóndor Legendario. Este enfoque en medios de comunicación tradicionales permitirá llegar a una audiencia más amplia, asegurando que todos los sectores se enteren del evento y sus actividades. Posterior al evento se incluirá la grabación de las canciones destacadas del festival para su transmisión en las emisoras comunitarias del departamento, ampliando el alcance y reconocimiento de los artistas regionales. Además, contará con personal de apoyo para el perifoneo, producción de cuñas radiales y un equipo encargado de coordinar la logística en la difusión previa y posterior al evento.

4.2 Actividad II: Actividad II: CONSOLIDAR EL TRAMA COMUNITARIA Y CULTURAL DEL TEJIDO SOCIAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS TRADICIONES LOCALES DEL FESTIVAL CÓNDOR LEGENDARIO: Realizar tres (3) exhibiciones de música vallenata en el marco del Festival Cóndor Legendario, en las que participarán cinco (5) grupos o conjuntos vallenatos dirigidos a estudiantes de los grados 6°, 7° y 8° de las Instituciones Educativas del municipio con la finalidad de resguardar la tradición cultural. Estas exhibiciones ofrecerán a los asistentes una experiencia enriquecedora en la que podrán apreciar las tradiciones vallenatas que reflejan la identidad y el patrimonio cultural del municipio. Los costos asociados incluyen: recurso humano, elementos técnicos y tecnológicos, sistema de sonido especializado, y refrigerios para los participantes. Realizar dos (2) muestras artísticas en la zona rural del municipio, específicamente en los corregimientos de Chorrera y Santa Verónica para el goce y disfrute de los habitantes del sector. Esta actividad incluirá una presentación especial de música vallenata en vivo y la participación de quince (15) músicos locales que presentaran letras autóctonas de la región. Se realizará una inicial para promoción y una posterior para promover el talento de los ganadores del festival. Esta muestra busca integrar a la comunidad rural en las celebraciones del Festival Cóndor Legendario, fomentando la participación ciudadana y el fortalecimiento de la trama cultural local.

4.3 Actividad III: FOMENTAR LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA LOCAL, MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Y DAR VISIBILIDAD A NUEVOS TALENTOS EMERGENTES DURANTE EL FESTIVAL VALLENATO CONDOR LEGENDARIO EN JUAN DE ACOSTA: Organizar una convocatoria abierta para la inscripción de grupos musicales interesados en participar en las diferentes actividades del Festival vallenato Condor Legendario. Se llevará a cabo un proceso de selección de los grupos que cumplan con los requisitos de calidad y autenticidad en la interpretación del vallenato tradicional en las modalidades de canción inédita, acordeoneros y canto infantiles todos con sus respectivos grupos. Se realizará un conversatorio titulado "Conversatorio Festivalero", donde se abordará la importancia de conservar y promover las raíces culturales del festival Condor Legendario. Este espacio reunirá expertos y líderes culturales que dialogarán sobre la identidad cultural y el legado del festival, así como de sus historias, anécdotas, cuentos, canciones, versos y notas de acordeones. Se llevarán a cabo tres (3) sesiones de presentaciones de música vallenata tradicional, con la participación de al menos cuarenta y dos (42) grupos vallenatos. Estas sesiones permitirán visibilizar el talento y los procesos de formación en música vallenata de la región.

4.4 Actividad IV: ESTIMULAR LA INTERRELACIÓN CULTURAL ENTRE DISTINTOS GRUPOS VALLENATOS Y ASEGURAR LA VISIBILIDAD DE AGRUPACIONES DE MÚSICA VALLENATA TRADICIONAL, INVOLUCRANDO A LA COMUNIDAD LOCAL EN LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL FESTIVAL VALLENATO CONDOR LEGENDARIO: Convocatoria, inscripción y selección de los grupos de vallenatos en la participación de las actividades. Se realizarán tres (3) sesiones de presentaciones de mínimo treinta (30) grupos vallenatos, escuelas, colectivos, los cuales estarán presentándose en las diferentes modalidades como canción inédita, acordeoneros y canto infantiles. Se realizará una jornada de clásicos vallenatos denominada "La tradición que nos une" los cuales hacen parte del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad en voces y acordeones de juglares vallenatos. Se llevará a cabo un evento denominado "Noche de compositores" en la Plaza del Sol de Juan de Acosta, con la participación de diversos artistas de la costa norte de Colombia.

4.5 Actividad V: PONER EN MARCHA UN PLAN DE DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, RECONOCIDAS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: La iniciativa busca destacar las expresiones artísticas, musicales, gastronómicas y artesanales propias de esta celebración, promoviendo la identidad cultural de Juan de Acosta, fomentando el sentido de pertenencia entre los habitantes y visitantes, y potenciando el turismo en el municipio. Se creará contenido visual, audiovisual y sonoro atractivo, tales como videos cortos, galerías de imágenes y testimonios de habitantes sobre la historia y el significado cultural de la festividad, así como transmisiones en vivo de las actividades culturales y de tradición; también se incluirán cuñas radiales que resalten la importancia de la celebración a través de

emisoras locales y departamentales. Se realizará una jornada de encuentro de bandas del departamento del Atlántico, denominada "Ritmos Marianos", en el marco de las festividades de la Inmaculada Concepción, en el parque Elena Antonio Molina en el municipio de Juan de Acosta y contará con la participación mínima de cinco (5) bandas representativas de diferentes municipios del Atlántico. Se llevará a cabo una muestra gastronómica con la participación de veinte (20) emprendedores gastronómicos de Juan de Acosta y sus corregimientos; estos portadores de la tradición culinaria compartirán sus conocimientos sobre la preparación de pasteles y dulces tradicionales, preservando y difundiendo la herencia culinaria del municipio. Se realizará una jornada denominada "Uniendo Generaciones" la cual será una tarde de juegos tradicionales en Juan de Acosta para preservar y celebrar la cultura del municipio, fomentando el encuentro intergeneracional donde mayores y niños puedan confluir en la magia de actividades como el trompo, la vara engrasada, carreras en burro, la puerca pela y carreras de encostalados.

5) Designar un enlace articulador que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO, preferiblemente que se encuentre adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal, mientras se lleve a cabo el PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
6) Presentar un Informe a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de los avances y retrocesos en la ejecución del PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Anotación: El formato del Informe será suministrado directamente por el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.
7) Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor total del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), que corresponde al valor total del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los desembolsos que se deban efectuar en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal / DEPARTAMENTO			
Número	Fecha	Valor	Rubro
202502712	03/10/2025	$250.000.000	1100-RPCLD Ingresos Corrientes de Libre Destinación

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS. Los desembolsos del presente Convenio Interadministrativo se realizarán de la siguiente forma: **DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Un único desembolso por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA. El MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA deberá notificar a la Supervisión del Convenio Interadministrativo de la apertura de esta.

MANEJO DE LOS RECURSOS:

1) El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado.
2) El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

3) Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
4) El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente.
5) El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este.
6) Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión integral del Convenio Interadministrativo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto y el cumplimiento de las obligaciones será asumida por el (la) SECRETARIO (A) DE DESPACHO, adscrito (a) a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, designado (a) en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el (la) funcionario (a) que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el Convenio Interadministrativo, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al convenido en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las funciones de Supervisión serán las establecidas en Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, supervisión e interventoría adoptado por el Departamento, y las establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del MUNICIPIO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del Convenio Interadministrativo. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO**: EL MUNICIPIO manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el Manual de Contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto 154 de 2021 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente Convenio Interadministrativo, EL MUNICIPIO conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA NOVENA: PENA PECUNIARIA. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Convenio Interadministrativo y a cargo del MUNICIPIO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Convenio Interadministrativo. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del MUNICIPIO, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes, así mismo, el personal que emplee el MUNICIPIO para la ejecución de las actividades objeto de este. **PARÁGRAFO.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la

responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente CONVENIO, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, el DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El MUNICIPIO no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Convenio Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Convenio Interadministrativo, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimir la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio Interadministrativo. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente al DEPARTAMENTO por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el CONVENIO, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de las partes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de estas con ocasión de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente Convenio Interadministrativo: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO; 3) Por expiración del término de ejecución del presente CONVENIO; 4) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente CONVENIO; 5) Las demás causales contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO**. Para dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Interadministrativo se debe contar con un Acta suscrita por las partes en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD. El MUNICIPIO se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este Convenio Interadministrativo, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este Convenio Interadministrativo conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. Esta información confidencial incluye la información tributaria, sobre la cual deberá mantener estricta reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente Convenio Interadministrativo se liquidará de común acuerdo entre el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante Acta en formato del DEPARTAMENTO, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. El presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relativos al presente Convenio Interadministrativo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., y la ejecución se realizará en el **MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA** y en general en los demás lugares que de acuerdo con el objeto del convenio sea permitido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio Interadministrativo: El Estudio Previo, el Proyecto y/o Propuesta y los documentos que lo soportan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente Convenio Interadministrativo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal por parte del DEPARTAMENTO. El presente CONVENIO se publicará en la página del SECOP II, en la cual el MUNICIPIO deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el CONVENIO.